



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 38

Res. 16

Exp. 3/5847/2017

Montevideo, 25 JUL. 2017

VISTO: Lo dispuesto por el CES en materia de Inscripciones y Pases de estudiantes con efecto 2017 por Acta 59 Resolución 109 Expediente 3/2507/2016, comunicado por Circular 3351/16.

CONSIDERANDO: I) Que las Direcciones de Desarrollo y Gestión Informática y Gestión y Soporte de Enseñanza, Planeamiento y Evaluación Educativa e Inspección General Docente han continuado trabajando para mejorar los procesos de inscripciones y pases;

II) que permanecen vigentes las disposiciones adoptadas y comunicadas por Circulares 2596/04 y 2680/05 (acompañamiento estudiantes menores de 18 años) y 2189/ 94 (pases CES- UTU), 3107/12 y 3157/12 (estudiantes que tienen aprobado el 1° año Bachillerato en CETP con hasta 3 asignaturas pendientes);

III) que el CES ha valorado el funcionamiento de los pases e inscripciones, correspondiendo realizar modificaciones a lo dispuesto en la materia;

IV) que el Contrato Nummi SA – Red Pagos- CES, para el caso de los números entregados para concurrir a Oficina Reguladora de Montevideo, continúa vigente;

V) que dando cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Protección de las Trayectorias Educativas y el Protocolo homónimo aprobado por Codicen en Acta 17, Resolución 14, Expediente 2016-25-1-001925 de fecha 5/4/2016, el CES entiende que corresponde redactar un nuevo cuerpo de disposiciones que faciliten el proceso de inscripciones y pases así como el seguimiento a la trayectoria estudiantil.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ATENTO: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Derogar en su totalidad las Circulares 1703/83, 1776/86, 1891/88, 1991/90, 3056/11, 3313/16, 3348/16 y 3351/16.

2) Disponer que en materia de matrícula, seguimiento de estudiantes y pases regirá el Reglamento que integra la presente resolución.

De las responsabilidades asignadas para la inscripción de estudiantes y de la verificación de las plazas por centro educativo

Artículo 1. Las Oficinas Regulatoras de Canelones, Montevideo y Maldonado, las Inspecciones Regionales, los Inspectores Grado III y las Salas de Directores del resto del país tendrán bajo su competencia la inscripción de estudiantes y publicarán anualmente calendarios que permitan organizar las inscripciones previstas en las disposiciones de obrados. Para concurrir a la Oficina Reguladora de Montevideo la familia debe agendar previamente en Red Pagos. Para concurrir a la Oficina Reguladora de Canelones la familia debe solicitar entrevista al teléfono 43718670 o vía mail: " regul.canel@gmail.com".

Artículo 2. Las Direcciones de Planeamiento y Evaluación Educativa, Desarrollo y Gestión Informática (DDGI) , Gestión y Soporte de Enseñanza (DGSE), Inspección General, las Inspecciones Regionales, los Inspectores Grado III, las Salas de Directores, acordarán anualmente un cronograma de reuniones para definir la matriz de oferta educativa anual que presentarán al CES para su aprobación.

De las inscripciones de los estudiantes de Primer Año Ciclo Básico, Plan 2006

Artículo 3. Los estudiantes menores de 18 años de edad serán acompañados en el proceso de inscripciones y pases por padre, madre o tutor; en caso contrario será inscripto con la presencia de un adulto responsable y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 2680/05.

Artículo 4. El estudiante de primer año Ciclo Básico (Plan 2006, diurno) quedará



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

inscripto en el Liceo asignado en la pre-inscripción realizada en el Programa Guri-Familia, siempre que concurra al Liceo a confirmar su inscripción. **Para conocer a qué Liceo está asignado deberá revisar la web institucional: www.ces.edu.uy.**

De los plazos de los estudiantes que ingresan a 1° año Ciclo Básico Plan 2006, diurno en cada año lectivo para concurrir al Liceo asignado en el sitio web del CES

Se fijan hasta dos plazos para concurrir al Liceo asignado y confirmar la inscripción. El primer plazo se fija entre la segunda semana de diciembre y hasta la última semana del mes de diciembre. El segundo plazo se fija durante el mes de febrero y no más allá del día 20 de ese mes; hasta esta fecha mantendrán la plaza asignada en el mes de diciembre. La boleta de inscripción que emite el Liceo y firma la familia, reportará que la inscripción quedará condicionada a la emisión del Pase por parte del CEIP; la verificación e inclusión definitiva de los estudiantes en el sistema corporativo quedará bajo responsabilidad de DDGI. Los liceos **no pedirán** a la familia Pase del CEIP en formato papel.

Reinscripción automática de estudiantes promovidos en diciembre y febrero de cada año de 1° (para 2°) y de 2° (para 3°) año Ciclo Básico, diurno, Plan 2006, inscriptos en el año lectivo

Artículo 5. Los estudiantes **que promueven a segundo y tercero Plan 2006 diurno** en diciembre o en febrero de cada año serán reinscriptos automáticamente en el mismo liceo; la acción estará a cargo de DDGI. No deberán concurrir al centro educativo a confirmar su inscripción, salvo que pidan pase; podrán gestionar el pase según las disposiciones que se detallan en obrados.

Reinscripción de estudiantes repetidores de 1°, 2° y 3° año Ciclo Básico, diurno, Plan 2006, inscriptos en el año lectivo

Artículo 6. Los estudiantes **que repiten** el curso en diciembre o en febrero de cada año serán reinscriptos automáticamente en el mismo Liceo y **deberán confirmar**



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

su inscripción concurriendo al centro educativo para mantener el lugar. Los estudiantes que obtienen fallo de repetición en diciembre, deberán confirmar su inscripción concurriendo al Liceo donde cursaron antes del 30 de diciembre de cada año o gestionar el pase según las disposiciones que se detallan en obrados; si no concurren, serán contactados durante los primeros 10 días de febrero de cada año por Adscriptos, Profesor Orientador Pedagógico (POP) y de docencia indirecta según disponga el Equipo de Dirección Liceal. A tal efecto, dispondrán en el sistema corporativo de listados de estudiantes. Después del 15 de febrero los estudiantes repetidores del mes de diciembre que no confirmaron inscripción en el Liceo **deberán concurrir a la Oficina Reguladora** en Montevideo, Maldonado y Canelones, a fin de ser re-asignados a un liceo, según las plazas disponibles. En el resto de los departamentos del país concurrirán al Liceo en donde desean cursar y serán inscriptos según las plazas disponibles.

Los estudiantes que repitan en la reunión confirmatoria de finales de febrero de cada año deberán confirmar su inscripción en forma presencial en el Liceo donde cursaron, durante la primer semana de inicio de cursos o gestionar el pase según las disposiciones que se detallan en obrados; si no concurren serán llamados por los Adscriptos, POP y personal de docencia indirecta según disponga el Equipo de Dirección Liceal durante la primer quincena de marzo de cada año. A tal efecto los funcionarios dispondrán en el sistema corporativo de listados. Luego del 15 de marzo de cada año los estudiantes repetidores que no confirmaron inscripción en el Liceo **deberán concurrir a la Oficina Reguladora** en Montevideo, Maldonado y Canelones, a fin de ser re-asignados a un liceo, según las plazas disponibles. En el resto de los departamentos del país concurrirán al Liceo en donde desean cursar y serán inscriptos según las plazas disponibles.

Del seguimiento de estudiantes a efecto de acompañar su trayectoria

**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 7. En cumplimiento del Protocolo de Protección de Trayectorias Educativas se dispone la realización del seguimiento de las trayectorias estudiantiles, según estas modalidades, sin perjuicio otras acciones que en territorio permitan la revinculación de los estudiantes: I) **Seguimiento a estudiantes que no confirmaron inscripción.** Los listados de estudiantes de 1° a 3° año Plan 2006 que NO tienen inscripción confirmada en un Liceo al 15 de marzo del cada año serán remitidos por DDGI a los Inspectores ICR y a los Inspectores Grado III para que junto a los Equipos Directivos y de docencia indirecta liceal procuren reinsertar a los estudiantes en el mismo centro u en otros que dispongan de ofertas apropiadas al caso, apelando a dispositivos educativos formales o informales de la región. II) **Seguimiento a estudiantes que registran inasistencias y bajo desempeño.** Los listados de estudiantes con 15 o más inasistencias injustificadas y 50 % asignaturas con calificación inferior a 6, en la primer reunión de profesores, serán remitidos por Dirección de Desarrollo y Gestión Informática a los Inspectores ICR, a fin de realizar seguimiento de las trayectorias. El Inspector ICR y los Inspectores Grado III procurarán junto a los Equipos Directivos y de docencia indirecta liceal reinsertar a los estudiantes en el mismo centro u en otros que dispongan de ofertas apropiadas al caso, apelando a dispositivos educativos formales o informales de la región. III) **Seguimiento a estudiantes con fallo condicional.** Inspectores ICR e Inspectores Grado III y Directores liceales instrumentarán mecanismos para evitar la deserción de los estudiantes con fallo condicional en el mes de diciembre, según cada contexto. Entre otras acciones podrán petitionar al CES autorización para conformar grupos de estudiantes que cursen Ciclo Básico Plan 2006 por asignatura, sin incrementar el número de grupos asignados al nivel. Podrán petitionar autorización para desarrollar la experiencia en uno o más niveles, según lo entienda la comunidad. Bajo esta modalidad los estudiantes cursarán exclusivamente las asignaturas que motivaron el fallo en suspenso siempre que no las hubieren aprobado en los períodos de diciembre y febrero; las asignaturas aprobadas no serán re-cursadas. Los Inspectores ICR



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

darán cuenta al CES tres veces año de las acciones realizadas para dar cumplimiento al seguimiento de trayectorias y de los resultados obtenidos, con detalle de las personas reinsertadas y su evolución y detalle de nuevas acciones a emprender.

De los estudiantes que cursaron en Escuelas o Liceos Habilitadas/Autorizadas, en CETP/ UTU, con Reválida Exterior y estudiantes que no registraron inscripción en el año anterior

Artículo 8. Los estudiantes que tengan una de las procedencias descritas en el acápite y desean cursar 1°, 2°, 3°, Plan 2006, diurno, concurrirán: en Montevideo a Oficina Reguladora de inscripciones; en Maldonado, a la Oficina Reguladora; en Canelones, según las disposiciones de la Inspección Regional y las Asesoras de la Oficina Reguladora de ese departamento; en el resto del país, concurrirán a inscribirse en el Liceo en donde desean cursar o donde dispongan los Inspectores Coordinadores Regionales, los Inspectores Grado III y la Sala de Directores de cada Departamento.

De los estudiantes que ingresan a 1°, 2°, 3° Bachillerato - Plan 2006

Artículo 9. Para las inscripciones de 1° 2°, 3° Bachillerato (Plan 2006, diurno) **no se aplicará reinscripción automática**. Los estudiantes que ya son alumnos del CES y logran promoción a Bachillerato deberán concurrir al Liceo en donde desean cursar a efecto de inscribirse. De no poder hacer efectiva la inscripción en el Liceo donde desean cursar por falta de plazas, deberán concurrir a la Oficina Reguladora para el caso de Montevideo, Maldonado y Canelones a fin de ser asignados a un liceo, según las plazas disponibles. En el resto de los departamentos del país concurrirán al Liceo en donde desean cursar y serán inscriptos según las plazas disponibles. Las Direcciones liceales son responsables de calendarizar las inscripciones y difundirlas a fin de facilitar el proceso también para cursos de Bachillerato.

Del cambio de Orientación Plan 2006, cursos 2°- 3° Bachillerato

Artículo 10. El cambio de orientación se podrá realizar hasta el 15 de mayo de cada



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

año, sin que se computen las inasistencias en el grupo de destino.

De la inscripción en los Planes 94, 96, 2009, 2012, 2013, Propuesta 2016

Artículo 11. Para inscribirse en estos Planes el interesado debe concurrir directamente al Liceo que desarrolle estas propuestas educativas.

De los estudiantes provenientes de CETP que tienen aprobado el 1° año Bachillerato con hasta 3 asignaturas pendientes

Artículo 12. Recordar la vigencia de las disposiciones comunicadas por Circulares 3107/12 y 3157/12.

De los pases interliceales: Plan 2006, cursos de 1°, 2°, 3° Ciclo Básico y 1° Bachillerato, diurno, exclusivamente.

Artículo 13. Los estudiantes del Plan 2006, **cursos de 1°, 2°, 3° Ciclo Básico y 1° Bachillerato, diurno, exclusivamente**, tramitarán sus pases a través del link del Programa de pases situado en www.ces.edu.uy. El resto de los cursos del Plan 2006 y el resto de los Planes vigentes no están comprendidos en este sistema de pases.

Artículo 14. Los pases para los estudiantes de los **cursos de 1°, 2°, 3° Ciclo Básico y de 1° Bachillerato, diurnos**, están asociados a su inscripción. Los pases podrán gestionarse vía web desde el momento que el estudiante está inscripto y hasta el día en que finaliza el curso de acuerdo al calendario oficial.

A efectos de tramitar el pase del estudiante desde el Liceo donde está inscripto hacia otro Liceo, el adulto responsable, ingresará a través del link del Programa de pases situado en www.ces.edu.uy, reservando día y hora para concurrir al Liceo de destino a concretar la nueva inscripción. La reserva del lugar disponible o plaza tiene validez hasta la fecha y hora reservada en el Programa de Pases del sitio web del CES. Si no se concreta la inscripción en esa fecha en el Liceo de destino, el estudiante permanecerá inscripto en el Liceo de origen.

Una vez concretado el pase en el sitio web, el Liceo de origen enviará los escritos y



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

materiales del estudiante al Liceo de destino.

Terminada la tercer reunión de profesores, el estudiante con pasaje de grado (hasta 3 asignaturas pendientes) o con fallo de repetidor está habilitado a gestionar el pase; los exámenes pendientes los rendirá en el Liceo de destino. El estudiante con fallo en suspenso debe esperar para gestionar el pase hasta la cuarta reunión (reunión ficta) del mes de febrero.

Artículo 15. Para los casos en que no haya lugar o plaza disponible en el Liceo al que aspira concretar pase y exista causal justificada, el responsable legal del estudiante podrá presentar su solicitud por formulario radicado en el Programa de Pases. El formulario caerá en:

- Montevideo, Maldonado, Canelones: a la Oficina Reguladora.
- Resto del país: a la Inspección Regional y Sala de Directores.

Si no pudiere conformar el formulario o concretar reunión con el Inspector ICR el responsable legal del estudiante podrá concurrir a la Oficina Reguladora, para el caso de Montevideo, Canelones, Maldonado, a fin de tramitar el Pase.

Sin perjuicio de este trámite los Inspectores Regionales podrán disponer, en acuerdo con las familias, el cambio de estudiantes a fin de favorecer el Interés Superior y el Derecho a la Educación.

De los Pases para 2° y 3° Bachillerato de todos los planes

Artículo 16. Disponer que en los cursos de 2° y 3° Bachillerato de todos los planes vigentes no podrán concederse pases durante los meses de noviembre, diciembre y febrero. Para estos cursos no rige el sistema de pases en portal del CES. Los estudiantes inscriptos en el CES que deseen cambiarse de Liceo (pedir pase) durante el desarrollo de los cursos o culminado el período de exámenes del mes de febrero de cada año, deberán constatar la existencia de lugar disponible o plaza concurriendo al Liceo de destino. Si el Liceo de destino corresponde a los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones,



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

la asignación del destino se realizará en la Oficina Reguladora correspondiente; en el resto del país deberán concurrir al lugar donde dispongan y difundan a nivel local los Inspectores Regionales y la Sala de Directores.

De los estudiantes que viajan al exterior y de los estudiantes fallecidos

Artículo 17. Disponer que los estudiantes que solicitan pase para viajar al exterior y aquellos fallecidos durante el transcurso del año, sean registrados en el Sistema Corporativo, en el ítem desarrollado a tal efecto.

De la doble inscripción para Bachillerato en los Desconcentrados de Media

Artículo 18. Los estudiantes que piden pase a CETP no serán eliminados de la base de datos del CES. Para anular la inscripción en el CES corresponde que el estudiante presente la constancia de inscripción en CETP y exprese formalmente que no asistirá más al CES. Se recuerda que todo estudiante tiene derecho a cursar simultáneamente cursos de Bachillerato en ambos Desconcentrados.

Librese Circular. Publíquese en web institucional.

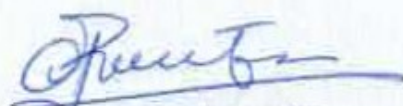
Comuníquese a la Inspección Gral Docente, a Inspección Técnica, a los Inspectores Coordinadores Regionales, a la Sala Nacional de Directores y Subdirectores, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a la Dirección de Gestión y Soporte de Enseñanza, a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, al Asesor Legal del CES, a Dirección de Gestión Administrativa y a la Oficina de Organización y Método. Comuníquese a ATES.

Únase al Expediente 3/2507/2016 por ser del mismo tenor.

Oportunamente, archívese.



Dra. Victoria TORTORELLA
Prosecretaría
Consejo de Educación Secundaria



Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL